CONTRATO DE COMPRA N.º 202605 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT Y LEIDY JULIETH VILLAMIZAR

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT
NIT:	834.000.110-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ALBERTO BERBESÍ EUGENIO
NIT	13.460.238 DE CÚCUTA
CONTRATISTA	**LEIDY JULIETH VILLAMIZAR**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.006.476.310 de Arauca**
DIRECCIÓN	CR 40 15 - 84
CIUDAD EJECUCIÓN	Fortul- Arauca
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) DÍAS
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y CUBO DE LAMINA EN ACERO QUIRURGICO, PARA GARANTIZAR LA OZONIZACIÓN DEL AGUA EN LAS SEDES PRIMARIA CONCENTRACIÓN MARIA INMACULADA Y LA CONCENTRACIÓN ELVIRA WALTEROS"**

JOSÉ ALBERTO BERBESI EUGENIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.460.238 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Alejandro Humboldt, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por el otro LEIDY JULIETH VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía número 1.006.476.310 de Arauca, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de compra, contenido en las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y CUBO DE LAMINA EN ACERO QUIRURGICO, PARA GARANTIZAR LA OZONIZACIÓN DEL AGUA EN LAS SEDES PRIMARIA CONCENTRACIÓN MARIA INMACULADA Y LA CONCENTRACIÓN ELVIRA WALTEROS"**

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	Refrigerador Challenger de 350 Lt. Tubería en cobre	2	4.000.000
2	Cubos de lámina de acero quirúrgico calibre 18-302	2	1.800.000
3	Tubería en PVC de alta presión (Tubo de 1")	2	80.000
4	Reducción de ¾ a 1" en PVC	2	8.000
5	Codos en PVC de 90 cm por ¾"	4	12.000
6	Tes en PVC de 90 cm x ¾"	4	16.000

7	Pegante PAVCO soldadura 1/16	1	80.000
8	Uniones PVC de 90 cm x ¾"	4	4.000
INCLUYE INSTALADA DE MANERA GRATUITA			0
VALOR IVA			0
VALOR TOTAL			**$ 6.000.000**

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000).
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este contrato de compra, autorizado en el presente contrato, en un término de tres días hábiles, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por Mónica Liliana Hernández Gil identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.608.464 de Bucaramanga-Santander, Coordinadora Académica sección primaria de la Institución Educativa Alejandro Humboldt. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; cuanto se realice el objeto de este contrato y previa presentación de la factura electrónica, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y suministros - Rec Gratuidad, **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul, a los 14 días del mes de agosto de 2026.

JOSE ALBERTO BERBESÍ EUGENIO
Rector

LEIDY JULIETH VILLAMIZAR
Contratista